



CUT: 24414-2023

## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 0029-2023-ANA-GG**

San Isidro, 29 de marzo de 2023

### **VISTO:**

El informe N° 0361-2023-ANA-OA-URH de fecha 27 de febrero de 2023, de la Unidad de Recursos Humanos y el Informe Legal N° 0315-2023-ANA-OAJ de fecha 29 de febrero de 2023 de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el artículo 10° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que la finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos. Asimismo, busca fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores públicos civiles para el buen desempeño y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, mediante el artículo 9° del Reglamento General de la Ley N° 30057, establece que la capacitación tiene por finalidad cerrar las brechas identificadas en los servidores civiles, fortaleciendo sus competencias y capacidades para contribuir a la mejora de la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y las acciones del Estado y alcanzar el logro de los objetivos institucionales. Asimismo, constituye una estrategia fundamental para el fortalecimiento del servicio civil como medio para mejorar la eficiencia y eficacia de la administración pública. La capacitación es parte del Subsistema de Gestión del Desarrollo y la Capacitación;

Que, mediante el Artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1025, mediante el cual se aprueban las Normas de Capacitación y Rendimiento para el Sector Público, establece que la norma establece las reglas para la capacitación y la evaluación del personal al servicio del Estado, como parte del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, mediante el numeral 6.4 de la Directiva “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Publicas” aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE establece que, la etapa de Planificación entre otras, está orientada a que la entidad identifique y defina las necesidades de capacitación a partir de sus objetivos estratégicos, con el propósito de determinar las acciones de capacitación que realizara durante el año fiscal; para lo cual comprende cuatro fases, siendo la primera de ellas la conformación del Comité de Planificación de la Capacitación;

Que, el numeral 6.4.1.1 de la Directiva citada precedentemente, establece que el Comité de Planificación está conformado de la siguiente forma: i) El responsable de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces; ii) El responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces; iii) El representante de la Alta Dirección que será el responsable de un órgano de línea designado por el Titular de la Entidad y iv) El representante de los servidores civiles. En los tres primeros integrantes su participación en el Comité será a plazo indeterminado y para los representantes de los servidores civiles, este se determina por elección de dos representantes, un titular y un suplente, mediante votación secreta en cada entidad, por un periodo de tres (03) años;

Que, la Unidad de Recursos Humanos en el marco de sus competencias se encargó de llevar a cabo el proceso electoral para la elección del representante de los servidores del Comité de Planificación de la Capacitación de la Autoridad Nacional del Agua, periodo 2023 - 2026,

Que, mediante Memorando N° 0141-2023-ANA-GG, la Gerencia General designa al Directivo de órgano de línea que asumirá el rol de Representante de la Alta Dirección en el Comité de Planificación de la Capacitación;

Que, mediante el literal g) del artículo 34° del Reglamento de Organización y Funciones de la ANA, establece que la Unidad de Recursos Humanos, tiene como función: “proponer y gestionar la Capacitación y el Plan de Desarrollo de Personas, orientados a mejorar la cultura organizacional y el bienestar del personal de la ANA; así como también fomentar la mejora de capacidades del personal, de acuerdo al Plan de desarrollo de Capacidades formulado por SERVIR;

Que, conforme a lo señalado en el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del precitado Reglamento General de la Ley N° 30057, precisa que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una Entidad pública, lo que le corresponde a la Gerencia General de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a lo previsto en el artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por D.S. N° 018-2017-MINAGRI;

Que, a efecto de cumplir con lo normado por la Autoridad Nacional del Servicio Civil — SERVIR, es necesario efectuar la oficialización de la conformación del Comité de Planificación del Capacitación, periodo 2023 - 2026 en la Entidad;

Con los vistos de la Unidad de Recursos Humanos, la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica; y conforme a lo señalado en el Decreto Legislativo N° 1023, que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, el Decreto Legislativo N° 1025 que aprueba las Normas de Capacitación y Rendimiento para el Sector Publico, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** – CONFORMAR el Comité de Planificación de la Capacitación de la Autoridad Nacional del Agua por el periodo de tres (3) años a partir de emitida la presente resolución, el cual estará integrado por:

En representación de la Entidad:

El/La Responsable de la Unidad de Recursos Humano	Presidente
El/La Responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	Miembro
El/La Director/a de la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos	Miembro

En representación de los/las servidores/as civiles:

Abg. Rodolfo Dalí Flores Pérez	Miembro Titular
Ing. Weyder Rojas Rengifo	Miembro Suplente

**Artículo 2°.** - Disponer que la Dirección del Sistema Nacional de Recursos Hídricos realice la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua.

**Artículo 3°.** - Remitir copia de la presente resolución a la Unidad de Recursos Humanos para los fines pertinentes.

**Artículo 4°.** - Notificar la presente Resolución a los integrantes del mencionado Comité, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**ROLANDO REÁTEGUI LOZANO**  
GERENTE GENERAL  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA